

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de Calidad	3GRF-CON-01
		VERSION 1.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	12/01/2010
		Página 1 de 3

CONTRATO No. 08 DE JULIO 10 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT 820.000.274-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **E & C SOLUCIONES S.A.S.**, con Nit: 900620026-6, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, en la carrera 13 No 16-47 sur, Celular 3108024890, email madeniscalderon@yahoo.com. Representada por **MARIA DENIS CALDERON OLMOS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.361.476 de Tunja, actuando en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo que para el mismo establece la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla" y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Instituciones Educativas Estatales de acuerdo a las normas vigentes deben rendir Informes Contables y Financieros de su ejercicio económico debidamente refrendados por la firma de Contador Público titulado con tarjeta profesional. **2)** Que la Institución educativa no cuenta en la planta de personal con el profesional idóneo para adelantar y responder por los Estados Contables **3)** Que Mediante comunicado por parte del señor Secretario de Educación Territorial de Tunja el día 19 de enero de 2026 donde solicita la contratación de los contadores Públicos de sus Instituciones por cuatro meses mientras se surte perfeccionamiento del proceso de cada Institución, y atendiendo esta solicitud, se contrató los servicios contables y financieros con los recursos de balance de los rubros de calidad gratuidad y de recursos propios. **4)** Que la Secretaría Territorial de Educación Territorial no asignó un profesional para prestar los servicios contables y financieros como inicialmente estaba previsto, la Institución Educativa se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público y/o Empresa Asesora que preste los servicios de asesoría profesional financiera, contable, presupuestal y tributaria para el resto de la vigencia 2026 en concordancia con el decreto 2649 de diciembre 29 de 1993, decreto 4791 de 2008, (artículo 6 numeral 7, artículo 15) resolución 016 de febrero de 2003 (la cual en su artículo 19 obliga a la presentación de los Estados Contables conforme a las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación). **5)** Que este contrato es intuito persona, es decir que se celebra en consideración a las calidades profesionales y personales del contratista. **6)** Que resulta procedente celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el contratista acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **7)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de Calidad	3GRF-CON-01
		VERSION 1.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	12/01/2010
		Página 2 de 3

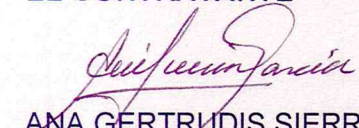
legal prevista en el código civil colombiano. **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en Asesoría Contable, Presupuestal, Financiera y Tributaria para la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja. **SEGUNDA. – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1. Elaboración de los balances y estados financieros a partir del segundo trimestre de la vigencia 2026 en la periodicidad solicitada por la oficina de Contabilidad del Municipio de Tunja y organismos de control que lo requieran. 2. Revisión de las ejecuciones presupuestales del segundo semestre de la vigencia 2026 para presentarlas en la Secretaria de Educación del Municipio de Tunja y subirlas a la plataforma SIA. 3. Elaboración de los formatos de la parte contable, asesoría en la presentación de los formatos de presupuesto, almacén para que los responsables los rindan en la Contraloría Municipal de Tunja en la (SIA) vigencia 2026 y la periodicidad programada por esta entidad. 4. Revisión y presentación de los formularios de Retención en la fuente del segundo semestre de la vigencia 2026 5. Revisión de los formatos SIFSE que se deben rendir al Ministerio de Educación Nacional. 6. Revisión y presentación de la información exógena formatos 1001 a la DIAN de la vigencia 2026. 7. Prestar asesoría presupuestal, contable y tributaria. 8. Presentar los Estados Contables con base en los documentos que soporten las operaciones financieras efectuados por la Institución Educativa de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio. **TERCERA. - EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato es decir los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento del mes anterior. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. -VALOR:** EL valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$6.825.000,00) M/CTE. **SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuarán dos pagos así: un primer pago de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.825.000) M/CTE una vez se presente la información financiera del segundo y tercer trimestre de 2026 y un segundo pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, se realizará con la entrega de la Información Anual de Cuenta Consolidada a la Contraloría Municipal de la vigencia 2026. Para la legalización de cada una de las cuentas, debe presentarse la respectiva cuenta de cobro o factura ante el CONTRATANTE previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de actividades y planilla de seguridad social integral. **RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01- Servicios profesionales y técnicos; Fuente: Sgp Educación Calidad por Gratuidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 88 de julio 10 de 2026, y del registro presupuestal No 87 de julio 10 de 2026. **OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de Calidad	3GRF-CON-01
		VERSION 1.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	12/01/2010
		Página 3 de 3

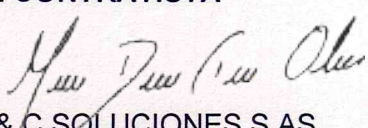
cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990. **NOVENA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE o el Ordenador del Gasto, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar- **DECIMA.- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de el CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para el presente contrato la Institución Educativa determina no exigir garantías de conformidad con lo establecido en el reglamento de contratación interno y atendiendo el objeto contractual, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual el riesgo es mínimo, donde solo se le cancelara al contratista después de haber efectuado su trabajo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Todos los documentos legales. **DECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de la rectoría de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla sede Central Calle 34 No. 17B-00 Tunja. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas. **DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el equivalente al 10% del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO POR

EL CONTRATANTE


ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
C.C. 40.010.668
Rectora I.E. Gustavo Rojas Pinilla

EL CONTRATISTA


E & C SOLUCIONES S.AS.
NIT: 900.620.026-6
MARIA DENIS CALDERON OLMOS
Representante Legal -Contadora
C.C. 46.361.476
T.P. 38982-T
Celular 3108024890